



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

Defensoría de los Derechos Universitarios



Of. DDUN/1.1/280/12
Asesoría en trámite: 240/2011
Asunto: Notificación

**FIS. BERNARDO SALAS MAR
PRESENTE**

En cumplimiento al segundo punto resolutivo del acuerdo dictado en esta fecha, en los autos de la asesoría al rubro citada, esta Defensoría resolvió:

"En Ciudad Universitaria, Distrito Federal, a veintisiete de febrero de dos mil doce, el Defensor de los Derechos Universitarios, Licenciado Leoncio Lara Sáenz,-----

-----ACUERDA-----

-----Visto el estado que guarda el expediente al rubro indicado respecto de los hechos planteados por el Físico Bernardo Salas Mar, académico de la Facultad de Ciencias, en contra de los actos del H. Consejo Técnico de esa Facultad y,-----

-----RESULTANDO-----

-----Primero.- Que con fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, se recibió en el área de correspondencia común de esta Defensoría un escrito del Físico Bernardo Salas Mar, en el que refiere que: "...a través de los Consejos Técnicos se está discutiendo la Reglamentación de la elección de los Consejos Departamentales, como consecuencia de una propuesta que a la letra dice: "Los Consejos Departamentales solicitan a través de la ...Secretaría General de la Facultad que el Consejo Técnico reglamente la elección de Coordinadores de los Departamentos en el sentido de que solamente profesores e investigadores de tiempo completo de la UNAM podrán aspirar a estos puestos. Se esperaría la misma regla para todas las áreas del conocimiento. Esta propuesta afecta mi derecho a ser votado, lo cual está consagrado en los Estatutos del Personal Académico (Artículo 6 fracción XVII...Artículo 18 y...Artículo 26) (sic)", por lo cual solicit[ó] la intervención de éste Órgano Universitario para efecto de que "...sea rechazada esta propuesta...que actualmente se discute"-----Segundo.-Que visto el contenido del escrito del promovente, con fundamento en el artículo 9º del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, se procedió a registrarlo en el Libro de Gobierno bajo el expediente de asesoría en trámite 240/2011, ordenándose correr traslado del mismo a la Directora y Presidenta del H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias, a través del oficio DDUN/1.1/1567/11, a fin de que hiciera del conocimiento del Órgano Colegiado que preside la petición del promovente, en virtud de ser un asunto de su competencia, para efecto de que conociera y determinara lo procedente y hecho lo cual lo informara a éste Órgano Universitario, quien mediante los símiles FCIE/350/2011 y FCIE/364/2011 envió la información solicitada, y-----

-----CONSIDERANDO-----

-----Primero.- Que esta Defensoría se encuentra debidamente legitimada para conocer y resolver sobre las reclamaciones, quejas o denuncias que presenten los miembros del personal académico y los estudiantes sobre la posible afectación a sus Derechos Universitarios.-----

-----Segundo.- Que la autoridad universitaria informó sobre lo expuesto por el promovente que: "...el H. Consejo Técnico de esta Facultad, en su Sesión Ordinaria a celebrarse el día jueves 01 de diciembre del año [dos mil once], conocerá el comunicado referido..." a lo cual ésta Defensoría a través del simil DDUN/1.1/1602/11, solicitó a la autoridad universitaria que informara el acuerdo tomado por el H. Consejo Técnico de esa Facultad y enviara una copia de la minuta de la Sesión Ordinaria de fecha primero de diciembre de



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

Defensoría de los Derechos Universitarios



dos mil once, quien a través del símil FCIE/364/2011: "Adjuntó... copia del Acta 11/436 de fecha Dic-1-11 (sic) del que se desprende el acuerdo tomado por el Consejo Técnico de esta Facultad, en su punto 11.22. Asimismo, todos los asuntos que se someten a la consideración académica de esta Entidad son en razón de la propia facultad exclusiva que con base en el artículo 3º Fracción VII, de la Carta Magna tiene en ejercicio de su autonomía, mucho agradeceré... se determine la improcedencia de la Asesoría intentada por el Físico de mérito, amén de que la misma se encuentra dentro de los supuestos que establece, el artículo 13, fracción IV, del reglamento de la Defensoría..."-----

-----Tercero.- Que no pasa desapercibido para éste Órgano Universitario que la Oficina del Abogado General se ha pronunciado respecto de la competencia de la Defensoría de los Derechos Universitarios a través del Criterio de Interpretación Jurídica Oficio 7.1/621 en el sentido de que: " La Defensoría de los Derechos Universitarios está facultada para determinar su propia competencia en cada caso concreto, por ser un órgano independiente, lo cual constituye su característica fundamental: por lo que ninguna otra instancia o funcionario universitario tienen capacidad jurídica para determinar la competencia de la defensoría, porque esto implicaría que la acción de ésta quedara anulada, máxime, porque ello no afecta de manera irreversible al funcionario o dependencia por cuyas acciones se hubiere presentado la reclamación o queja correspondiente, pues siempre queda a aquéllos la posibilidad de inconformarse con la recomendación formulada por la defensoría."-----

-----Cuarto.- Que del análisis de las constancias que integran el expediente de mérito, se advierte por una parte que, el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias, es la autoridad competente para conocer con respecto a los hechos materia del presente expediente, quien a la fecha se ha pronunciado al respecto.-----

-----Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 9º del Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios, así como 1º, 10º y 21 de su Reglamento, se -----

RESUELVE-----

-----PRIMERO.- De conformidad con los considerandos que anteceden se procede a la conclusión y cierre de la presente asesoría en trámite.-----

-----SEGUNDO.- Notifíquese al promovente, así como a la Autoridad Universitaria mencionada y archívese el presente expediente como totalmente concluido.-----

-----Así lo acuerda y firma el Defensor de los Derechos Universitarios, Licenciado Leoncio Lara Sáenz.-----"

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cd. Universitaria, D.F., a 27 de febrero de 2012.

El Defensor de los Derechos Universitarios

LIC. LEONCIO LARA SÁENZ

LLS/BBM/EFC/smbp

Defensoría de los Derechos Universitarios

Zona Cultural, Edif. D-2º piso a nivel rampa, C.P. 04510, México, D.F.

Tels.: 5622-62-20 al 22, Fax. 5606-5070

Correo electrónico: ddu@unam.mx